

DISPOSICIÓN DE EQUIPO Y SUMINISTROS EXCEDENTES/OBSOLETOS PROPIEDAD
DEL DISTRITO

POLÍTICA #11

23 de Mayo de 2024

1. PROPÓSITO

El propósito de esta política es establecer directrices uniformes para la disposición o transferencia de equipo y suministros excedentes u obsoletos del Distrito. Esta política excluye la transferencia, venta u otra disposición de bienes inmuebles.

2. DEFINICIONES

"Equipo" se refiere a toda propiedad tangible del Distrito que tiene una vida útil de más de un año y un costo de adquisición de \$5,000 o más por unidad. Esta definición incluye propiedad utilizada en la prestación de servicios y responsabilidades de salud del Distrito.

"Suministros" se refiere a toda propiedad tangible del Distrito, distinta al Equipo, que tiene una vida útil de menos de un año y un costo de adquisición de \$5,000 o más por unidad.

"Equipo excedente u obsoleto" se refiere a la propiedad tangible que el distrito determina que ya no se requiere para sus necesidades o para el cumplimiento de sus responsabilidades.

"Valor de mercado justo" se refiere al precio más probable que el equipo o los suministros deberían obtener en un mercado competitivo y abierto.

"Ingresos netos de la venta de propiedad excedente o sobrante" se refiere a la cantidad obtenida de la venta de la propiedad que ya no se necesita para los propósitos del distrito menos los gastos de cualquier venta y reparación real y razonable.

"Vida útil o vida de servicio" comienza en la fecha en que el equipo o vehículo se pone en servicio y continúa hasta que se retira del servicio.

"Depreciación en línea recta" se refiere al método por el cual el valor del equipo del Distrito se deprecia (reduce) a lo largo de su vida útil o de servicio como un porcentaje de su costo.

3. POLÍTICA

A. Disposición de equipo y suministros excedentes

Si el valor de mercado justo estimado, según lo determine el administrador de la agencia o su designado, no excede los \$25,000, se puede realizar una venta negociada y concluir la venta del artículo al precio determinado como justo y razonable sin licitaciones competitivas.

Si el valor de mercado justo estimado, según lo determine el administrador de la agencia o su designado, es mayor a \$25,000 pero no excede los \$100,000, se deberá obtener la aprobación del Director Ejecutivo antes de cualquier venta. La información proporcionada al Director Ejecutivo deberá, como mínimo, identificar al comprador y la documentación de respaldo de la venta a ese valor.

Si el valor de mercado justo estimado, según lo determine el administrador de la agencia o su designado, es mayor a \$100,000 o el precio de venta es menor que el valor de mercado justo determinado, se deberá obtener la aprobación de la Junta Directiva antes de cualquier venta. La información proporcionada a la Junta Directiva deberá, como mínimo, identificar al comprador y la documentación de respaldo de la venta a ese valor.

B. Métodos de disposición de propiedad tangible

Los métodos aprobados para la disposición de propiedad tangible excedente u obsoleta incluirán: 1) intercambio como parte de una nueva adquisición; 2) transferencia o venta a otras agencias públicas; 3) transferencia a agencias u organizaciones sin fines de lucro de acuerdo con parámetros legales establecidos; 4) venta por subasta abierta al público; 5) solicitud de ofertas selladas o venta negociada - lo que maximice el valor de disposición para el Distrito; o 6) disposición mediante desguace.

C. Ventas prohibidas

Excepto en el caso en que la propiedad del Distrito excedente u obsoleta se venda en una subasta pública realizada por un subastador independiente de terceros, los miembros de la Junta Directiva y/o los empleados del Distrito o las personas que actúen como agentes de los anteriores, no podrán comprar en la venta.

D. Informes a la Junta Directiva

Trimestralmente, el administrador de la agencia proporcionará, como un elemento informativo a la Junta, un informe de las actividades relacionadas con la disposición de propiedad excedente u obsoleta, describiendo la identificación de la propiedad, el tipo de artículos dispuestos, la información del precio de compra original y las fechas, el precio bruto de venta y los ingresos netos para el Distrito.

4. AUTORIDAD

A. Autoridad de la Junta - Autorización de disposición

La Junta Directiva autorizará la disposición de cualquier equipo tangible o suministros excedentes u obsoletos que tengan un costo de adquisición original superior a \$100,000. El informe del personal a la Junta recomendando la disposición deberá incluir el costo de adquisición, la fuente de financiamiento, la agencia de financiamiento y el reembolso a la agencia de financiamiento si es necesario.

B. Autoridad del Administrador de la Agencia - Autorización de disposición

El administrador de la agencia puede autorizar la disposición de cualquier equipo tangible o suministros excedentes u obsoletos que tengan un costo de adquisición

original no superior a \$100,000, siempre y cuando se haya cumplido la vida útil de dicho equipo o suministros y con la documentación de respaldo de la venta negociada. El administrador de la agencia está autorizado a vender o disponer de equipo tangible o suministros excedentes u obsoletos cuando se considere que es en el mejor interés de la organización que la propiedad en cuestión tenga un valor de mercado estimado de hasta \$25,000 por unidad, sin licitación competitiva.

- C. El personal del Distrito responsable de monitorear el uso y la disposición del equipo y/o suministros excedentes bajo su custodia puede solicitar la aprobación de la Junta Directiva para una excepción a esta política cuando sea en el mejor interés del Distrito.

Firmas de Aprobación:

Presidente, Junta Directiva

Fecha

Secretario, Junta Directiva

Fecha